



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3867-2025-R-UNA



Puno, 30 de diciembre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°818-2025-VRA-UNA-P, remitido por el señor Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N°1371-2025-SG-UNA-PUNO, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del 2025, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que consta de III Títulos, VII Capítulos y 02 Anexos, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, está normado por Resolución Rectoral N°1450-2018-R-UNA; que aprueba la Directiva N°004-2018-OR-OGPD-UNA, denominada "Normas para la elaboración, actualización y aprobación de reglamentos en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno", la finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan las distintas unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO N°330-2025-D-EPA-FCS-UNA/PUNO, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en concordancia con la RESOLUCIÓN DECANAL N°1130-2025-D-FCS-UNA, se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-I en vía de regularización del Programa de Estudios Antropología de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que consta de III Títulos, VII Capítulos y 02 Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo regular el uso, funcionamiento y gestión del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano. Asimismo, establece las normas que orientan las actividades académicas, investigativas y técnicas que se desarrollan en dicho espacio asegurando el cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades y estándares institucionales que garanticen su correcto desempeño;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°1371-2025-SG-UNA-PUNO (29-12-2025), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 29 de diciembre del 2025, aprobó el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-I, que consta de III Títulos, VII Capítulos y 02 Anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°2191-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P; opinión viable de la Subunidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente inmersa en el INFORME N°0850-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°2834-2025-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA; y, en vía de regularización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ANTROPOLOGÍA de la Escuela Profesional de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el mismo que entra en vigencia a partir del Semestre Académico 2025-I, que consta de III Títulos, VII Capítulos y 02 Anexos, de conformidad con la Resolución Decanal N°1130-2025-D-FCS-UNA, y forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultades, Unidades de Posgrado, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento

Regístrese, comuníquese y cumplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorado Académico
- Ofics. DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
- FACULTAD respectiva
- Archivo 2025/ elm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES	V01
	ANTROPOLÓGICOS	Fecha de aprobación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

13 OCT 2023



REGLAMENTO INTERNO LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Msc. Dimaz CCORI VALDIVIA Coordinador de Laboratorio de Investigación Etnológica y Lenguas Nativas	Dr. Héctor Luciano Velásquez Sagua Director de la Escuela Profesional de Antropología	
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

CONTROL DE CAMBIOS

N de ítem	Versión	Cambio realizado	Fecha	Responsable

PUNO, OCTUBRE 2025



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

Contenido

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO Y FINALIDAD	4
CAPÍTULO II	4
BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES	4
TÍTULO II	6
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	6
CAPÍTULO III	6
DEL PERSONAL	6
CAPÍTULO IV	6
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
CAPÍTULO V	8
DE LA SEGURIDAD	8
CAPÍTULO VI	8
DEL MANEJO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS	8
TÍTULO III	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	9
ANEXOS / FORMATOS	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

PRESENTACIÓN

El Reglamento del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos de la Escuela Profesional de Antropología de la Universidad Nacional del Altiplano -Puno, tiene como finalidad establecer las normas que regulan su funcionamiento, uso y seguridad. Este documento busca garantizar un entorno académico y científico seguro, ordenado y ético, promoviendo el correcto desarrollo de actividades de formación, investigación y práctica profesional en el ámbito forense y antropológico.

De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa, al uso responsable de los recursos institucionales y al cumplimiento de las normas técnicas y de bioseguridad que rigen el trabajo en laboratorio. Para ello, se hace referencia al estatuto universitario y a los requisitos del Modelo de Acreditación de Educación Superior SINEACE, la cual indica que a los estudiantes se les debe proporcionar una educación de calidad y alto nivel, que estimule la investigación científica, haciendo uso de los laboratorios y talleres en pro de la formación académica profesional de los estudiantes en formación académica, investigación y responsabilidad social.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGlamento	RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES	V01
	ANTROPOLÓGICOS	Fecha de aprobación:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1º.- Objeto: regular el uso, funcionamiento y gestión del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano. Asimismo, establece las normas que orientan las actividades académicas, investigativas y técnicas que se desarrollan en dicho espacio, asegurando el cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades y estándares institucionales que garanticen su correcto desempeño.

Art. 2º.- Finalidad: garantizar un entorno de trabajo seguro, ordenado y ético, orientado al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación científica y la práctica especializada en el campo de la criminalística y los peritajes antropológicos, promoviendo el uso responsable de los recursos, la preservación de los equipos e instalaciones, y el respeto por las normas de bioseguridad y conducta institucional, de acuerdo al propósito de las áreas y líneas de investigación, plan de estudios y extensión universitaria, contribuyendo así al desarrollo académico y científico de la

CAPÍTULO II

BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

Art. 3º.- Base Legal: Constituyen las siguientes normas que amparan el presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que regula los estándares de seguridad en los laboratorios.
- TUO Estatuto Universitario 2021
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Proyecto Educativo Universitario (PEU)
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD. de Licenciamiento
- Directiva de Gestión Académica y Administrativa
- MPR-CNST-013 Manual de bioseguridad para laboratorios, Ministerio de Salud
- R.M./MINSA: Norma técnica de salud gestión y manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud y servicios médicos del Estado.
- NFPA 704 – Clasificación de productos químicos y sustancias peligrosas
- Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Manejo de incendios.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
		V01
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS	Fecha de aprobación:

- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ISO 9001 Norma que establece el Sistema de Gestión de calidad.
- ISO 14001 Norma que establece el Sistema de Gestión Ambiental.
-

Art. 4º.- Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, establece los lineamientos, procedimiento de autorización y los requisitos básicos que deben cumplir los docentes, estudiantes, personal administrativo y usuarios de equipos, materiales e instalaciones del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos.

(ubicado en el Ambiente 302, Tercer Piso del Pabellón EPA, Ciudad Universitaria, Puno-Perú), con el propósito de garantizar procesos seguros, con riesgo mínimo para las personas y el medio ambiente.

Art. 5º.- Definiciones: Para el uso adecuado del Laboratorio es preciso conocer las siguientes definiciones:

- **Laboratorio:** es el espacio confinado provisto de equipos, instrumentos, material etnográfico, entre otros adecuados para realizar investigaciones, ensayos, experimentos y trabajos de carácter científico, técnico o académico, equipado para la enseñanza - aprendizaje, donde los alumnos se entrenan en la práctica de diversas materias por docentes especializados.
- **Coordinador de laboratorio:** Es un docente ordinario, especialista o a fin al área y es responsable directo del funcionamiento del laboratorio en la Escuela Profesional de Antropología.
- **Docente responsable:** Persona encargada de impartir prácticas e investigación en el uso del laboratorio.
- **Investigador:** Es la persona que desarrolla tareas relacionadas con el área científica de investigación del laboratorio encargada de realizar investigación teórica o aplicada, así como la difusión de los resultados.
- **Usuarios:** Pueden ser docentes, estudiantes, personal administrativo, investigadores e interesados y toda persona autorizada por la Dirección de Estudios y Coordinador de Laboratorio de LIELN de la EPA, para hacer uso de las instalaciones, materiales y equipos del laboratorio, quien deberá presentar obligatoriamente el Formato de Registro del uso de equipos (Anexo 2).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS		V01
			Fecha de aprobación:

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO III DEL PERSONAL

Art. 6º.- El Coordinador del laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos: Es un docente ordinario en condición de tiempo completo, es el responsable de la organización, gestión y supervisión general del laboratorio. Es designado en Consejo de Departamento de Docentes de la Escuela Profesional de Antropología y ratificado por la Dirección de la Escuela Profesional de Antropología y, mediante Resolución Decanal tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de designación.

Art. 7º.- El personal de apoyo técnico del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos: Cumple un rol operativo y de soporte, orientado a garantizar el correcto funcionamiento del espacio y los equipos. Será designado por requerimiento ante la Dirección de la Escuela Profesional de Antropología.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 8º.- Del Coordinador del LIELN:

- Planificar, dirigir y evaluar las actividades académicas, técnicas y de investigación desarrolladas en el laboratorio.
- Garantizar el cumplimiento del reglamento, las normas de bioseguridad y los procedimientos técnicos establecidos.
- Supervisar el uso adecuado de los equipos, materiales e instalaciones.
- Coordinar con los docentes y el personal técnico la programación de prácticas, proyectos o investigaciones.
- Gestionar los requerimientos logísticos, materiales y de mantenimiento del laboratorio ante la Escuela Profesional o la Facultad.
- Velar por la capacitación continua del personal y los estudiantes en temas de seguridad y buenas prácticas de laboratorio.
- Elaborar informes técnicos y administrativos sobre el funcionamiento y necesidades del laboratorio.
- Autorizar el ingreso y uso del laboratorio para actividades académicas o investigativas.
- Promover el cumplimiento de principios éticos, académicos y científicos en todas las actividades desarrolladas.
- Establecer el número de aforo según el espacio y capacidad del ambiente de acuerdo a normas establecidas.

Art. 9º.- De los docentes:

- Planificar, orientar y supervisar las actividades académicas o de investigación a su cargo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
		V01
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES ANTROPOLÓGICOS	Fecha de aprobación:

- b) Garantizar que los estudiantes conozcan y cumplan las normas de seguridad, conducta y bioética establecidas.
- c) Controlar el uso correcto de los equipos, materiales y reactivos asignados para las prácticas.
- d) Reportar al coordinador cualquier incidente, daño o irregularidad detectada durante las actividades.
- e) Fomentar en los estudiantes el trabajo responsable, disciplinado y ético.
- f) Asegurar que el laboratorio quede limpio, ordenado y con los materiales correctamente almacenados al finalizar cada sesión.
- g) Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el coordinador o la Escuela Profesional, referidas al uso apropiado de equipos, insumos y demás materiales.
- h) Docente que no demuestre conocimiento de uso apropiado de los equipos, insumo y demás materiales no podrán acceder al uso del laboratorio.

Art. 10º.- Del personal de apoyo técnico:

- a) Preparar los materiales, equipos e instrumentos requeridos para las prácticas y actividades programadas.
- b) Verificar el uso de vestimenta adecuada: equipo de protección personal (EPP)
- c) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo básico de los equipos del laboratorio.
- d) Apoyar al coordinador y a los docentes en la supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad.
- e) Controlar el inventario de materiales, insumos y equipos, informando oportunamente sobre necesidades de reposición o reparación.
- f) Asegurar el adecuado almacenamiento, rotulado y disposición de las muestras biológicas y evidencias forenses.
- g) Mantener el orden, limpieza y funcionalidad de las instalaciones del laboratorio.
- h) Verificar el correcto uso de los equipos, insumos y demás materiales del laboratorio
- i) Registrar y reportar cualquier incidente, daño o pérdida que ocurra durante las actividades.
- j) Verificar que los extintores de CO² estén operativos y conocer las medidas de emergencia en caso de necesidad.

Art. 11º.- De los estudiantes:

- a) Los estudiantes usuarios del laboratorio son responsables de cumplir con las normas y procedimientos establecidos, garantizando su propia seguridad y la de los demás, por lo cual deberán tener conocimiento de las medidas básicas de bioseguridad.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones programadas y registrar su ingreso y salida en el libro de control.
- c) Usar de manera obligatoria el equipo de protección personal (bata, guantes, gafas, mascarilla, entre otros).
- d) Cumplir estrictamente las normas de seguridad, bioseguridad y ética establecidas en el reglamento.
- e) Manipular los equipos, materiales y muestras con responsabilidad y únicamente bajo supervisión docente o técnica.





- f) Mantener limpio y ordenado su espacio de trabajo durante y después de cada práctica.
- g) Reportar de inmediato cualquier accidente, incidente o daño a los equipos.
- h) Respetar la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos en el laboratorio.
- i) Abstenerse de realizar actividades no autorizadas o ajenas a los fines académicos y científicos del laboratorio.
- j) Participar en las capacitaciones de seguridad y normas de laboratorio organizadas por la Escuela o el coordinador.
- k) Antes de retirarse deben dejar su área de trabajo en orden; mesa limpia y seca, y demás equipos, restos de insumos, mobiliarios utilizados.

CAPÍTULO V DE LA SEGURIDAD

Art. 12º.- Equipo de protección personal (EPP):

- a) Todos los usuarios deben utilizar bata de laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos, guantes, gafas de seguridad y mascarilla cuando sea necesario.
- b) El EPP debe ser adecuado según el área y tipo de experimento o trabajo.
- c) Está prohibido comer, beber o fumar en el laboratorio, asimismo el uso de teléfonos celulares y audífonos.
- d) En caso de emergencias, como derrames químicos, fuego o accidentes, los usuarios deben seguir el protocolo de emergencia, que incluye evacuar el área si es necesario y notificar al responsable del laboratorio.
- e) Todos los productos químicos, muestras biológicas y herramientas peligrosas deben manipularse según las fichas de seguridad correspondientes (MSDS).
- f) 3.5. El material biológico o evidencia forense deberá ser tratado bajo normas estrictas de bioseguridad.
- g) El incumplimiento de las condiciones de seguridad debe ser reportado al docente coordinador del laboratorio.

CAPÍTULO VI DEL MANEJO DE MUESTRAS Y EVIDENCIAS

Art. 19º.- Las muestras biológicas o evidencias forenses deben ser correctamente etiquetadas, almacenadas y transportadas siguiendo los protocolos estándar de la cadena de custodia.

Art. 20º.- Está prohibido extraer cualquier muestra o material del laboratorio sin la debida autorización.

Art. 21º.- Las muestras biológicas deben ser descartadas de acuerdo con los procedimientos de eliminación de desechos biológicos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Art.22°. - Los usuarios deben completar la capacitación de seguridad antes de utilizar el laboratorio.

Art. 23°. - Se requiere que cada usuario mantenga la limpieza y el orden en su área de trabajo.

Art.24°.- Cualquier accidente o incidente, por pequeño que sea, deberá ser reportado inmediatamente al responsable del laboratorio.

Art. 25°.- Los usuarios deben respetar la confidencialidad de cualquier información o resultado obtenido en el laboratorio.

Art.26°.- Queda estrictamente prohibido el uso del laboratorio con fines no académicos o sin autorización previa.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 25°.- De las normas éticas

- a) Todos los usuarios del laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos deberán respetar el código ético de la institución, garantizando la integridad de las investigaciones y prácticas realizadas.
- b) La manipulación de muestras y evidencias deberá seguir los más altos estándares de integridad científica, asegurando que no se alteren ni se manipulen de manera incorrecta los resultados.

Art. 26°.- De las Sanciones

- a) El incumplimiento de cualquiera de las normas mencionadas puede resultar en la suspensión del acceso al laboratorio, sanciones académicas o acciones disciplinarias.
- b) Los daños ocasionados en el laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos por negligencia serán evaluados y los costos podrán ser asumidos por el usuario responsable.

Art. 27°.- Actualización del Reglamento

- a) Este reglamento podrá ser actualizado o modificado por las autoridades académicas competentes para garantizar su adecuación a las necesidades del laboratorio y las normativas vigentes. Del mismo modo puede adaptarse según las particularidades y normativas de la universidad. Además, se sugiere la implementación de capacitaciones periódicas y auditorías de seguridad para garantizar el cumplimiento de las normas.

Art. 28°.- La vigencia del reglamento

- a) La vigencia del reglamento se da a partir de su aprobación en el Consejo de Departamento de Docentes de la Escuela Profesional de Antropología para que mediante Resolución Decanal y Resolución Rectoral sea gestionada por Dirección de Gestión Académica (SUBUPCDD) de la Universidad Nacional del Altiplano.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

Art. 29º.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta por el coordinador del laboratorio o por el Director de Escuela o la instancia pertinente.

Se hace la respectiva solicitud de aprobación por el Consejo de Departamento de Docentes, octubre 2025



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO	RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES	V01
	ANTROPOLÓGICOS	Fecha de aprobación:

ANEXOS / FORMATOS

ANEXO 01

Normas de Seguridad en el Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos.

1. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)

- Guantes: Usar guantes en todo momento.
- Gafas de Seguridad: Proteger los ojos de posibles salpicaduras.
- Batas de Laboratorio: Usar batas para evitar el contacto directo con restos humanos esqueletizados.
- Mascarillas: Utilizar mascarillas cuando se manejen los restos humanos esqueletizados.

2. Conocimiento de Materiales Peligrosos

- Consultar las hojas de datos de seguridad para conocer los riesgos y medidas de manejo de sustancias químicas.
- Reconocer y entender las etiquetas de peligro en los productos.

3. Manejo de Sustancias Químicas (para muestras)

- Etiquetar correctamente todos los frascos y recipientes.
- No mezclar sustancias químicas sin autorización.
- Utilizar campanas de extracción al trabajar con compuestos volátiles.

4. Manipulación de Muestras Biológicas

- Seguir protocolos de bioseguridad al manipular muestras biológicas.
- Desinfectar superficies y equipos después de trabajar con muestras.

5. Procedimientos de Emergencia

- Conocer la ubicación de extintores, duchas de emergencia y botiquines.
- Informar de inmediato cualquier accidente o incidente al responsable del laboratorio.

6. Limpieza y Organización

- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- Limpiar inmediatamente cualquier derrame siguiendo los procedimientos establecidos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

7. Uso de Equipos

- Operar equipos y herramientas según las instrucciones.
- No usar equipos dañados o en mal estado.

8. Comportamiento en el Laboratorio

- No correr ni realizar actividades que puedan causar distracciones.
- Mantenerse alerta y concentrado en el trabajo.

9. Prohibiciones

- No comer, beber ni fumar en el laboratorio.
- No utilizar dispositivos electrónicos personales sin autorización.

10. Salidas y Entradas

- Asegurarse de que las puertas estén cerradas cuando el laboratorio no esté en uso.
- Evacuar inmediatamente en caso de una emergencia y seguir los procedimientos establecidos.

El cumplimiento de estas normas es esencial para garantizar la seguridad de todos los miembros del laboratorio y la integridad de las investigaciones realizadas. Cada usuario debe comprometerse a seguir estas pautas y reportar cualquier situación de riesgo.


DIMAZ CCORI VALDIVIA
 DNI: 01287996 - CPAP: 158
 DOCENTE UNA - PUNO



 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Escuela Profesional de Antropología	REGLAMENTO		RG-FCS-EPA
	REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES		V01
	ANTROPOLÓGICOS		Fecha de aprobación:

ANEXO 02

SOLICITUD DE USO DE LABORATORIO

Señor(a):

Coordinador(a) del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos

Escuela Profesional de Antropología

Presente.-

Yo,, identificado(a) con DNI N.º, en mi calidad de (docente / estudiante / investigador) de la Escuela Profesional de Antropología, me dirijo a usted con el propósito de solicitar la autorización para el uso del Laboratorio de Criminalística y Peritajes Antropológicos, conforme al reglamento vigente.

Datos de la solicitud:

Actividad a realizar:

Objetivo de la actividad:

Curso / Proyecto / Investigación:

Docente responsable (si aplica):

Fecha(s) de uso:

Horario solicitado:

Cantidad de participantes:

Equipos o materiales requeridos:

Declaro conocer y aceptar las normas de seguridad, bioseguridad y conducta establecidas en el Reglamento del Laboratorio, comprometiéndome a hacer uso responsable de las instalaciones, equipos y materiales, así como a respetar las indicaciones del personal técnico y docente responsable.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

Atentamente,

.....

Firma del solicitante

DNI N.º

Lugar y fecha:

VºBº COORDINADOR DEL LABORATORIO

Firma:

Nombre:

Fecha:





RG-FCS-EPA

REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE
CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES
ANTROPOLÓGICOS

V01

Fecha de aprobación:

REGISTRO DE USO DE EQUIPOS

[illegible]

Observaciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Escuela Profesional de Antropología

REGLAMENTO

RG-FCS-EPA

REGLAMENTO INTERNO: LABORATORIO DE
CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES
ANTROPOLÓGICOS

V01

Fecha de aprobación:

ANEXO 04: FORMATO DE REGISTRO DE INCIDENTES EN LABORATORIO

REGISTRO DE INCIDENTES DE LABORATORIO				
HORA			FECHA	
LUGAR				
NOMBRE DE PERSONA (S) INVOLUCRADA (S)	TIPO DE INCIDENTE	DESCRIPCIÓN INCIDENTE	DEL	OBSERVACIONES/R ECOMENDACIONES

Observaciones:

